RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 114-2019-MPCH.

Chincheros, 12 de marzo del 2019. 000194

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Carta Nº 31-2019-RECURSOS HUMANOS MPCH, de fecha 30 de enero del 2019, y número de registro Nº 0362; **OPINIÓN LEGAL Nº 16-2019-MPCH/U.A. L** de fecha 18 de enero del 2019, y número de registro Nº0465, **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO, Solicitud,** de fecha 11 de enero del 2019, con número de registro 0244 solicitando pago de vacaciones truncas, y documentación que adjunta a folios (4)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Ex servidor como Responsable de DEMUNA en la Sub Gerencia de Desarrollo Social; **Sra. ROSALIA DIAZ SANCHEZ**, solicita pago por vacaciones truncas según el **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS.**

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº ASESORÍA LEGAL

000070

000193

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17º, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Nº 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley Nº 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS Vº Bº ASESORÍA LEGAL

000069

Adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización n para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la unidad ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; 000192

Que, mediante **Opinión Legal Nº 16-2019-MPCH/U.A.L**, emitido por el **Abg. B. Mauro Moscoso Hurtado** de fecha 21 de enero resuelve declarar procedente la solicitud del recurrente **ROSALIA DIAZ SANCHEZ** a efectos de que se le otorgue el pago de vacaciones truncas en cumplimiento a la opinión legal de la oficina de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

Que, la responsable de **Recursos Humanos** Abg. **Lourdes Huarhuachi Quispe** de la Municipalidad Provincial de Chincheros mediante la **Carta Nº 31-2019-RECURSOS HUMANOS-MPCH**, realiza el cálculo de pago de vacaciones truncas concerniente al tiempo de servicio (5) meses con 20 días que asciende a la suma de **(S/. 850.00** Ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº.27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento de crédito devengado, y por ende el pago correspondiente de la obligación contraída a favor de la ex. Servidor **ROSALIA DIAZ SANCHEZ**, por concepto de pago de vacaciones truncas resultante de los resultantes de los **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS** La suma de **S/. 850.00** (ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS – Vº Bº – ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS – Vº Bº – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS – Vº Bº – SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS – Vº Bº – ASESORÍA LEGAL

000068

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a las oficinas de Gerencia Municipal, Contabilidad y Tesorería, en merito a la presente resolución realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente. 000191

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº SECRETARIA GENERAL CHINCHEROS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Vº Bº ASESORÍA LEGAL CHINCHEROS